



# Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## CIRCULAR GARC-301-V-2022

**PARA:** Gerentes  
Sub-Gerentes  
Directores  
Sub-Directores  
Jefes de División  
Jefes de Departamento  
Jefes de Unidades  
Jefes de Proyectos  
Auditoría Interna  
Asesoría Legal

**DE:** Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo

**ASUNTO:** Nueva Disposición

**FECHA:** 26 de Mayo de 2022

A través de la presente, se les recuerda que en referencia al Artículo No.30 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 (copia adjunta), toda solicitud para aprobación de Modificación Presupuestaria que sea enviada para aprobación de la Junta Directiva y/o conocimiento de la Gerencia General, deberá contar previamente con el Visto Bueno de esta Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo.

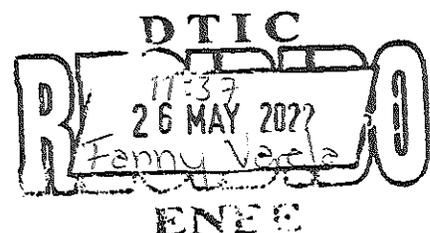
Favor tomar en cuenta dicha disposición.

Atentamente

  
**Lic. Luis Enrique Durón**  
Gerente Administrativo del Recurso  
Corporativo por Delegación



📁 Archivo  
ym/LD



Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo  
CCG, 5to. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras



debe ser extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en caso de que el obligado tributario no se encuentre solvente, la institución pública aplicará la retención correspondiente.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**ARTÍCULO 30.-** Con el propósito de agilizar las Modificaciones Presupuestarias, se utilizará en todos los casos el FMP-05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una Resolución Interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, todas las instituciones públicas remitirán vía correo u otro medio electrónico disponible la solicitud de modificación presupuestaria que se requiera junto con toda su documentación soporte debidamente escaneada; todos los documentos originales que respalden la modificación presupuestaria deben permanecer en custodia en la institución solicitante para efectos de los controles

internos, externos, rendición de cuentas y atención a los requerimientos de los operadores de justicia que corresponda.

**ARTÍCULO 31.-** Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deban imputarse en los objetos de gasto sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en consonancia con lo establecido en el Artículo 5 de esta Ley.

**ARTÍCULO 32.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto, para fines de agilizar la